

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°133 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 01 DE JUNIO DE 2.016 EDICION DE 5 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 133

Sección Administrativa:

Resolución N° 342... Pág. 2 y 3

Resolución N° 343... Pág. 4 y 5

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 342/2016.

VISTO

El informe elevado por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Diego Rubén Martínez – Legajo N°: 655, por lo que se solicita se le aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, el empleado municipal Diego Rubén Martínez – Legajo Personal N°: 655, registra a la fecha faltas injustificadas, siendo la última el día: 09 de Mayo de 2.016, acumulando según consta en su legajo personal, un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2.016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, el empleado municipal Diego Rubén Martínez, actualmente ocupa el cargo de Vocal titular en segundo término de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM);

Que, la Ley N°: 23551 L.A.S. ampara a quienes ejercen funciones sindicales o realizan actividades de carácter gremial en virtud de lo dispuesto en el Art. 48;

Que, según lo dispuesto por el Art. 52 de la mencionada Ley: “Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40, 48 y 50 de la presente ley, no podrán ser despedidos, suspendidos, ni con relación judicial previa que los excluya de la garantía conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 ...”. Por lo que resulta necesario entablar previamente la denominada “acción de exclusión de la tutela” mediante proceso sumarísimo;

Que, se estima oportuno descontar los días correspondientes, previsto según Ley N°: 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; y la medida disciplinaria quede en suspenso;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER LA DEBIDA DEDUCCION DE HABERES SALARIALES, del empleado municipal Diego Rubén Martínez – Legajo Personal Nº: 655, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Junio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 343/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Andrés Esteban Sanchez - Legajo Personal N°: 567, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Andrés Esteban Sanchez - Legajo Personal N°: 567, registra a la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 29/03, 30/03, 06 y 16 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en legajo personal, un total de cuatro (4) inasistencias en lo que va del año 2.016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Andrés Esteban Sanchez, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de dos (2) días de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°: 6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente

instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Andrés Esteban Sanchez – Legajo Personal N°: 567, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Junio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega